

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2021 00019 00

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de JOSE MANUEL PERALTA FLÓREZ
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: “Venta y Gramalote Parcela No. 5” (FMI No. 340-51214), corregimiento Varsovia del municipio de Toluviéjo (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observan sendos memoriales de la UAEGRTD Territorial Bolívar, allegando lo requerido en auto anterior, esto es, las constancias de las publicaciones en los distintos medios de comunicación, conforme a lo ordenado en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y el informe sobre la identificación de las personas que actualmente ocupan el predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”.

Según el informe de la visita realizada al predio, se pudo constatar lo siguiente: *“Que en la actualidad éste se encuentra habitado por la señora Sandra Rangel Gaviria, su esposo Jorge Pérez Pérez y su hijo Jorge Andrés Pérez Rangel, en calidad de cuidadores del fundo. La señora Rangel informó que reconoce como propietarios a los señores Máximo Mercado, de quien manifiesta es Médico de profesión y habita en la ciudad de Montería, Córdoba y su esposa Carolina Orrego, quienes visitan el predio una vez al mes. Procedieron a solicitarle datos de contacto para realizar llamada telefónica al señor Máximo; sin embargo, la señora Rangel manifestó que no cuenta con autorización para aportar los datos de quien sería su jefe. En virtud de lo anterior, se entregaron datos de la oficina URT Sincelejo para que se comunicaran con esta entidad, pero a la fecha no han establecido contacto. Durante el recorrido al predio se identificó que cuenta con explotación agropecuaria, hay 40 reses aproximadamente y la principal actividad comercial es la venta de leche. Diariamente se venden 26 litros en promedio por valor de \$1.100 c/u. En el fundo hay dos construcciones, una de ellas es la vivienda donde reside la familia de cuidadores construida en bloques, techo de eternit y una parte adicional en madera y una construcción tipo kiosko construida en bloques y techo de palma, la cual cuenta con habitaciones y dos baños. También, hay un corral para el resguardo de las reses, una porqueriza con capacidad para 4 cerdos, y un tanque elevado para reserva de agua. La parcela N° 5 de Venta y Gramalote, cuenta con acceso a energía eléctrica y conexión a poza séptica, los alimentos son procesados en leña y no hay acueducto. No se observó explotación agrícola, en el hogar de cuidadores, no hay menores de edad, personas mayores y tampoco personas con discapacidad, Además, cuenta servidumbre y las vías de acceso se encuentran en regular estado, pero permiten el acceso a la parcela en vehículo.”*

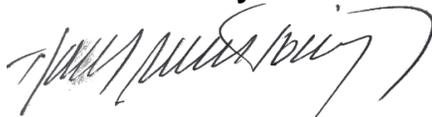
En virtud de lo anterior, y a pesar de conocerse que el señor MAXIMO MERCADO, médico de profesión y su esposa CAROLINA ORREGO, residentes en la ciudad de Montería, Córdoba, son los supuestos dueños del predio objeto de la presente solicitud, la UAEGRTD no pudo obtener mayor información, como dirección y/o teléfono de contacto de ellos para efectuar la notificación personal en debida forma, De manera que se procederá a ordenar su emplazamiento.

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a los señores MÁXIMO MERCADO y CAROLINA ORREGO, quienes podrían tener derechos sobre el predio denominado Venta y Gramalote Parcela No.

5", F.M.I. No. 340-51214 de la ORIP de Sincelejo – Sucre, y que se encuentra ubicado en el corregimiento Varsovia, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, sobre el cual se solicita la restitución. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70fcffc0a5a540de3e5d7d223912706a746e2c51987867b19ebb616ea5b05e**

Documento generado en 24/10/2022 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>